

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea a parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

— correspondiente al día 27 de Octubre de 1936 —

AÑO I NUM. 13

Núm. 3.836

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

El desempeño del cargo impone a los funcionarios públicos, entre otros deberes, el de residencia en un lugar determinado. Por consiguiente, sin necesidad de recordatorios, han debido apresurarse a cumplirle, los que estaban fuera del sitio de su destino al iniciarse el alzamiento nacional. Pero hay muchos que tuvieron o tienen imposibilidad material de trasladarse y a causa de ello se dictó el Decreto número 101, regulando la presentación de los mismos ante las Autoridades respectivas, de las provincias ocupadas en que se hallasen. Han olvidado algunos sin embargo —quizá por equivocada interpretación del Decreto citado que no ha variado su obligación respecto a la residencia anterior, desde el momento en que se puede cumplir, y para evitar toda duda se dispone con carácter general:

Primero. Que todos los funcionarios del Estado, que se encuentren actualmente fuera del lugar en que desempeñaban sus cargos antes del

alzamiento nacional, deberán reintegrarse a sus destinos, si éstos se prestaban en territorio ahora ya ocupado por el Ejército, en el plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden; y

Segundo. Que a medida que se vaya reconquistando el territorio nacional, surgirá idéntica obligación de reintegro a sus destinos, respecto de los funcionarios ausentes, si bien en éstos casos el plazo será de diez días a partir de la fecha siguiente a la comunicación oficial de la ocupación.

Burgos 26 de Octubre de 1936.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Sres. Presidentes de las Comisiones que integran la Junta Técnica del Estado.

Comisión de Justicia

CIRCULARES

Al fin de que no se interrumpa en lo posible el funcionamiento del Registro Central de penados y rebeldes y pueda ser completado en su día del modo más rápido, las Audiencias remitirán a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado los antecedentes que sobre condenas se remitan al referido Registro. Igualmente por ahora, se prescindirá en los sumarios que se incoen, de la certificación del Registro central, que se sus-

tituye por la de los Juzgados municipales.

Burgos 26 de Octubre de 1936.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Al fin de que no se interrumpa en lo posible el funcionamiento del Registro general de actos de última voluntad y pueda ser completado en su día del modo más rápido, los Colegios Notariales remitirán a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado los antecedentes que se enviaban a dicho Registro, de todos los testamentos otorgados a partir del 1.º de Julio del corriente año y de los que se otorguen en lo sucesivo.

Burgos 26 de Octubre de 1936.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Señores Decanos de los Colegios Notariales.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Cursos de Alféreces provisionales

Con el fin de evitar en lo sucesivo las dificultades, inconvenientes y demoras que han venido observándose en los dos cursos de Alféreces provisionales anunciados hasta ahora, para hacer la selección del personal solicitante, he resuelto que los cursos de esta índole, a celebrar en adelante, se atengan a las siguientes normas:

1.ª La Secretaría de Guerra, pre-

vio conocimiento de las necesidades de Alféreces provisionales en los Cuerpos, señalará el número de vacantes de alumnos a cubrir en cada una de las Escuelas de Burgos, Sevilla, Marruecos y Canarias. El General de la 2.ª División, el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y el Comandante Militar de Canarias procederán a la admisión de los aspirantes necesarios para cubrir las plazas en las Escuelas respectivas, y por lo que afecta a la de Burgos se distribuirá por esta Secretaría el número total asignado entre las 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Divisiones, cuyos Generales efectuarán la selección y nombramiento del personal correspondiente.

2.ª Dentro de las condiciones señaladas, tendrán preferencia para ser admitidos al curso quienes hayan resultado heridos con anterioridad al mismo.

3.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento los mostrarán estos al Coronel Director del Curso en el momento de la presentación, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias.

Los certificados cuya expedición correspondan hacer en plazas aún no ocupadas, serán sustituidos por declaraciones juradas.

4.ª Será condición imprescindible para poder optar al curso que los peticionarios hayan permanecido como mínimum, un mes en el frente.

5.ª Las solicitudes para admisión

se ajustarán al formulario que se inserta a continuación, debiendo remitirse en duplicado ejemplar, a fin de que uno de ellos se archive por orden alfabético y el otro por orden de méritos.

Burgos 25 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

* * *

(Formulario que se cita)

Cuerpo o Milicia a que pertenece:

.....
Apellidos.....
nombre.....edad. ...
años.

Solicitud que formula para su admisión al curso de Alféreces provisionales anunciado por Orden de..... de..... de 1936.

Títulos que posee:

.....
.....

Tiempo que lleva en el frente:

.....
.....

Arma en que desea ser admitido:

(Se indicará una sola).

.....
.....

(Fecha y firma del interesado).

Informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que haya contraído:

.....
.....

El Capitán de la Unidad,
(Firma.)

Ampliación del informe (si ha lugar) del Jefe de la columna:

.....
.....

El Jefe de la Columna,
(Firma.)

Como consecuencia del Decreto número 94 de la Junta de Defensa Nacional y con arreglo a las normas que previene la Orden de ayer, se convoca a un tercer curso de aspirantes a Alféreces provisionales para cuya convocatoria he dispuesto lo siguiente:

1.º El curso tendrá lugar en la Escuela Militar de Burgos y podrán aspirar a tomar parte en él los Brigadas, clases de tropa y soldados de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia, así como los individuos de milicias militarizadas que estén actualmente presentes en filas y hayan permanecido por lo menos un mes en el frente.

2.º Este curso afecta únicamente al personal que se encuentra prestando servicio en el territorio de las Divisiones quinta, sexta, séptima y octava.

3.º El número de plazas de aspirantes a cubrir será el de 400, que se adjudicarán a las distintas armas en la forma siguiente: Infantería, 240; Caballería, 20; Artillería, 80; Ingenieros, 20, e Intendencia, 40. Estas plazas se distribuirán por partes iguales entre las cuatro Divisiones, debiendo cada General hacer la selección dentro de su División respectiva, para designar el personal que haya de asistir al curso.

4.º El curso dará principio el día 10 del próximo mes de Noviembre y las instancias, que habrán de ser cursadas por conducto de los Jefes de Cuerpo o columna a los Generales de las Divisiones, tendrán un plazo de admisión que terminará el día 3 del mismo mes.

5.º Las instancias de los aspirantes pertenecientes a la División de Soria, que se encuentren en el sector de Somosierra, las cursarán los Jefes respectivos al General de la sexta División, y la del sector de Almazán al General de la quinta División. Las instancias de estos aspirantes serán consideradas como pertenecientes a las Divisiones citadas a los efectos del número de plazas a adjudicar.

6.º Oportunamente se convocará un curso de esta clase para el personal que radica en el Ejército del Sur, Marruecos y Canarias.

Burgos 26 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Movilización

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General Jefe del Estado Español, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. El día 29 del actual se incorporarán a filas todos los soldados en situación de disponibilidad pertenecientes al cupo de filas, y nacidos el primer semestre, del reemplazo de 1932.

Artículo segundo. Estos movilizados se incorporarán a los Regimientos que de su arma existan en la provincia donde residan. De no existir éstos, clasificándose en montados o de a pie, lo harán a Cuerpos de iguales características, y si en su provincia no hubiere ningún Cuerpo armado, el Gobernador Militar dispondrá la distribución entre los existentes en la provincia más próxima.

Artículo tercero. Aquellos a quienes afecte este llamamiento, y se encuentren incorporados a cualquiera de las milicias voluntarias armadas, precisamente en primera línea, tendrán un plazo de un mes para efectuar su presentación a los Cuerpos. Los demás lo efectuarán inmediatamente.

Artículo cuarto. Los Generales de las Divisiones darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las autoridades locales, las que inmediatamente dispondrán el cumplimiento de ella, dando todo

género de facilidades, al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Artículo quinto. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Burgos 26 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Cuerpo de Inválidos. — Contabilidad

CIRCULAR

Por interesarlo así el Ilustrísimo señor Interventor de Guerra de la Sección del Tesoro Público (Comisión de Hacienda de la Junta Técnica Nacional), se consigna la siguiente Orden circular:

No obstante las instrucciones publicadas en el «Boletín de la Junta de Defensa Nacional de España», número 11, en las que de una manera concreta y terminante se indican los requisitos que precisa efectuar el personal del Cuerpo de Inválidos para el cobro de sus haberes, se ha observado que algunas Pagadurías y Dependencias han practicado reclamaciones que se refieren al mencionado personal, siendo así que éstas sólo compete hacerlas a la Habilitación general de dicho Cuerpo en Burgos.

Para evitar la duplicidad de reclamaciones que esto supone, se recuerda y dispone lo siguiente:

Primero. El único Habilitado general del Cuerpo de Inválidos es el Oficial primero de Oficinas Militares, don Pedro Casas Aguirre, con destino en la sexta División Orgánica (Burgos), y a este Oficial es a quien debe remitir todo el personal de Inválidos, de cualquier categoría y de cualquier residencia de zona sometida, su justificante de revista con detalle de los devenos que perciba.

Segundo. La Pagadurías o Dependencias que hubiesen reclamado y satisfecho alguna cantidad a esta clase de personal, procederán a ponerlo en conocimiento del Habilitado general del Cuerpo de Inválidos antes citado.

Tercero. Este Habilitado general, una vez recibido dicho conocimiento, hará deducción, en la primera nómina que formule, de los devenos que los interesados hubieran percibido, por duplicado, en meses anteriores.

Cuarto. La repetida Habilitación se compensará de estas deducciones practicando a los perceptores el correspondiente descuento en el sobre de pagas o documento análogo.

Burgos 21 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Mandos

Por resolución del Excelentísimo señor General en Jefe de los Ejércitos Nacionales, se confiere el mando del Regimiento de Infantería Galicia, número 19, al Coronel de Infantería don Alberto Caso Agüero.

Burgos 22 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Destinos

Por resolución del Excelentísimo

señor General en Jefe de los Ejércitos Nacionales, he dispuesto sea destinado al Tercio el Capitán Médico don Luis Gandullo Solsona.

Burgos 22 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por resolución del Excelentísimo señor General en Jefe de los Ejércitos Nacionales, he dispuesto sea destinado al Tercio el Teniente de Infantería de Complemento del Regimiento de La Victoria don Bienvenido Fernández Zorita.

Burgos 22 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto que el Teniente de Infantería, Alumno de la Escuela de Guerra, don Narciso Ariza García, cese a las órdenes del Excelentísimo señor General don Angel Dolla, y pase a prestar sus servicios en comisión al Estado Mayor de Santa Cruz de Tenerife.

Burgos 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto dejar sin efecto la Orden fecha 20 del actual, que dispone que el Excelentísimo señor Interventor General del Ejército, don Pedro Hernández de la Torre, quede afecto a esta Secretaría de Guerra, por no haberse seguido el procedimiento adecuado para llevar a cabo dicho nombramiento.

De igual modo y por las mismas razones, queda sin efecto la Orden de la expresada fecha, confiriendo, en comisión, el cargo de Ayudante de dicho Excelentísimo señor Interventor General, al Comisario de Guerra de segunda clase, don Aurelio Díez Centeno.

Burgos 24 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He tenido a bien disponer que el Teniente Coronel de Intendencia, retirado, don José Lanzarote Cano, pase a desempeñar la Dirección del Parque de Intendencia de Valladolid, vacante en la actualidad.

Burgos 24 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo señor General Inspector del Ejército, he resuelto que sean destinados al Regimiento de Villarrobledo, número 1 de Caballería, los capitanes don Casiano Velloso y Pérez Batallón, de la Sección de Contabilidad de la séptima División; don Severiano González Fernández, del Destacamento de Remonta de Valladolid y el también Capitán retirado por Ley de 25 de Abril de 1931, don José Carvajal y Quiroga.

Burgos 24 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He tenido a bien disponer que el Alférez de Complemento del Arma de Caballería, don Alfonso Rivero Aguirre, pase destinado al Regimiento de

Caballería de España, número 5, de guarnición en Burgos.

Burgos 24 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Agregaciones

He dispuesto que el Coronel de Infantería, don Salvador Múgica Buhigas; el Comandante de Caballería, retirado, don Felipe Salazar Urrizola; el Comandante de Infantería, retirado, don Ricardo Delicado Vidal; el archivero tercero de Oficinas Militares, retirado, don Lorenzo Izquierdo Picón; el Teniente de Complemento, de Ingenieros, don Moseo González Pereda, y el Alférez de Complemento, de Infantería, don Carlos Pujol Raez, quedan agregados a esta Secretaría de Guerra, para el desempeño de las misiones que se les encomienden.

Burgos 24 de Octubre de 1926.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Asimilaciones

En conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional y Orden de 8 de Octubre del corriente («Boletín Oficial» del Estado, número 3) se concede la asimilación del empleo de Farmacéutico 3.º a don Francisco Benito Garín.

Burgos 24 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Destino

He dispuesto que el Teniente Coronel Médico don Luis Rubio Janini desempeñe el cargo de segundo Jefe de la Inspección General de Sanidad Militar del Ejército.

Burgos 24 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Ascensos

Por hallarse comprendidos en el Decreto número 126 («Boletín Oficial» número 28),

He resuelto sean ascendidos a Tenientes, con la antigüedad de 22 de Septiembre de 1936, los Alféreces que figuran en la siguiente relación que principia con don José Baena Santos y termina con don Luis Montesdeoca Ponce.

Burgos 23 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

* * *

Relación que se cita

Don José Baena Santos, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos.

Don Leoncio Clemente Pérez, de idem.

Don Luis Montesdeoca Ponce, de idem.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.886

La Junta Central de recogida y entrega de ganados avisa por la presente a las Juntas locales de todos los pueblos de la provincia que procedan a recoger las pieles de ganados que

se encuentren en su demarcación las que serán conservadas a disposición de esta Junta y si algunas de ellas han sido vendidas antes de esta fecha envíen nota de su venta y el importe a dicha Junta Central.

Córdoba 3 de Noviembre de 1936.—El Coronel Presidente, *Evaristo Peñalver*.—V.º B.º: El Gobernador civil *José Marín*.

Comandancia Militar de Hornachuelos

Núm. 3.875

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público con esta fecha se incoa expediente contra Manuel Jiménez Siles y Rafael Sánchez Gálvez, vecinos de esta localidad.

Hornachuelos 31 Octubre de 1936.—El Comandante Militar, Ciriaco Moya González.

Comandancia Militar de Cabra

Núm. 3.888

Don José Calero Hernández, Teniente de la Guardia civil y Comandante Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los bandos de la 2.ª División Orgánica de 18 de Agosto y 11 de Septiembre último, se ha iniciado por esta Comandancia expediente sobre incautación de bienes contra los vecinos de esta ciudad Francisco Moral Barranco, Francisco Ríos Blancas, Luis Cumplido Sabariego, Francisco y Carlos Campos Sánchez y contra la Sociedad Centro Instructivo Obrero «La Fraternidad». Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los Bancos, Banqueros y las Entidades, todas, así como todos los ciudadanos, sin excepción, denieguen y detengan toda clase de pagos a los encartados, sea cualquiera la fecha y naturaleza de la obligación, que hubiere de producirlos, debiendo igualmente los Notarios y Registradores de la propiedad abstenerse de autorizar, inscribir o anotar las transmisiones o gravámenes que se opongán a la confiscación.

Cabra 31 de Octubre de 1936.—El Comandante Militar, José Calero Hernández.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 3.834

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, el proyecto del presupuesto ordinario aprobado por la Comisión municipal de Hacienda, para el próximo ejercicio económico de 1937, bien entendido, que el plazo de exposición al público de la documentación correspondiente es de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Palma del Río 28 de Octubre de 1936.—Viva España: El Alcalde, Angel Martínez.

BAENA

Núm. 3.849

Aprobado en Junta de representantes de este partido judicial que constituyen la agrupación forzosa, al efecto, el presupuesto de gastos e ingresos de administración de Justicia, correspondiente al ejercicio de 1937, en sesión del día de hoy, queda expuesto al público de conformidad a lo dispuesto en los artículos 300 y 305 del vigente Estatuto municipal, por plazo de 15 días, durante los que podrá ser examinado en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de esta Corporación, por las Corporaciones, Asociaciones y habitantes de los tres términos municipales que constituyen la agrupación forzosa, los que a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán producir sus reclamaciones ante la Junta de Representantes, así como en los 15 días posteriores, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 de referido Estatuto municipal.

Baena 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Jaime Horcas.

Núm. 3.850

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario, correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio de los arbitrios sobre inquilinato, casinos y círculos de recreo, Repartimiento general sobre utilidades, con fin no fiscal sobre edificios que carezcan de agua a presión, y sobre solares sin edificar, tendrá lugar durante el plazo de 20 días, que empezarán a contarse el primero del próximo mes de Noviembre y terminará el 20 del mismo mes, en la recaudación municipal sita en planta baja de estas Casas Consistoriales y durante las horas de oficina, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del próximo mes de Diciembre, sin mas notificación ni requerimiento y en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Jaime Horcas.

Núm. 3.851

Aprobado en principio por la Comisión municipal administrativa de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1937, el que importa, nivelados los gastos con los ingresos, la cantidad igual de novecientos noventa mil ochocientos seis pesetas ochenta y siete céntimos, el mismo queda expuesto al público con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, conforme determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los otros ocho siguientes, pueda ser examinado durante las horas de once a trece de los días laborables en el negociado de Hacienda de la Secretaría de esta Corporación, e interponer en su contra las reclamaciones procedentes, ante el propio Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Jaime Horcas.

LA CARLOTA

Núm. 3.852

Don Manuel Rojas Rider, Alcalde presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el proyecto del Presupuesto municipal de este pueblo para el próximo ejercicio de 1937 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, la reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

La Carlota a 30 de Octubre de 1936.—Manuel Rojas.

CARCABUEY

Núm. 3.853

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrá formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Carbuey a 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Juan Roca.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.854

Don Alvaro de Castilla y Abril, Gestor Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que dando cumplimiento a preceptos establecidos en el Estatuto municipal y con arreglo a las normas contenidas en los artículos 486 al 489 del mismo, la Comisión Gestora de mi Presidencia ha designado vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don José Luis Castilla Ruiz, mayor contribuyente con domicilio en el término por contribución territorial, riqueza rústica.

Don Pablo Luque Serrano, mayor contribuyente con domicilio en el término por la contribución territorial, riqueza urbana.

Don Niceto Alcalá-Zamora y Torres, mayor contribuyente con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.

Don Rafael Molina Aguilera, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Don Ricardo Sánchez Arboleda, Representante de la Empresa Minera, (designado por ellas).

PARTE PERSONAL

Parroquia de Santa María de la Asunción

Don José L. Aparicio Aparicio, Cura ecónomo.

Don Juan Palomeque Ramírez, primer contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Doña Amelia Lozano Sidro, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

Don Félix Matilla Pérez, primer contribuyente por contribución industrial y de Comercio.

Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Castil de Campos

Don José L. Aparicio Aparicio, como encargado de ella por hallarse vacante.

Don José Luque Pareja, primer contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Francisco Calvo Muñoz, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

Don José María Ruiz Burruecos, primer contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Parroquia de Nuestra Señora del Carmen de Esparragal-Zagrilla

Don Antonio González Povedano, Cura Párroco.

Don Tomás Lozano Lucena, primer contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Rafael Fuentes Baena, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

Don Avelino Siller Prats, primer contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Estas designaciones, han sido hechas en presencia de los documentos

administrativos correspondientes, los cuales están de manifiesto en la Secretaría municipal, a fin de que tanto los designados, cuanto los que en su caso se crean preferidos puedan formular sus reclamaciones por siete días de término.

Priego de Córdoba 26 de Octubre de 1936.—Alvaro de Castilla.

Núm. 3.855

Don Alvaro de Castilla y Abril, Gestor Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que estando confeccionada la matrícula industrial para el próximo año de 1937, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, y horas de oficina, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Priego de Córdoba a 28 de Octubre de 1936.—Alvaro de Castilla.

IZNAJAR

Núm. 3.856

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1937, acompañado de las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por un plazo de 8 días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y en ese tiempo y en los 8 días siguientes los interesados podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Iznájar 31 de Octubre de 1936.—El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora, Luis Sánchez.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.857

Don Florencio Morales Ruiz, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión de Hacienda de esta Gestora municipal, una transferencia de crédito dentro del presupuesto de gastos del año en curso, importante 4.000 pesetas, para recrecer la consignación de medicamentos a los pobres de la Beneficencia, queda expuesto el expediente al público por plazo de 15 días hábiles, para que los interesados puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes para ante este Ayuntamiento, en cumplimiento al artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda Local.

Lo que se publica para general conocimiento del vecindario interesado.

Doña Mencía a 30 Octubre de 1936.—El Alcalde, Florencio Morales.

LOS MORILES

Núm. 3.858

Formadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas municipales sobre derechos por puestos en la vía pública, servicio de Cementerios, impuesto de cédulas personales, arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, sobre venta y consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, pesas y medidas, recargo municipal en la contribución industrial y de comercio, 20 por 100 de la cuota del Tesoro sobre expresada contribución, 20 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la contribución urbana, recargo municipal sobre el impuesto de electricidad y arbitrio sobre productos de la tierra, con el fin de nutrir el Presupuesto municipal, y las cuales han de tener vigor por espacio de cinco años a contar desde 1.º de Enero de 1937, al 31 de Diciembre de 1941, ambos inclusive, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días con el fin de que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que crean pertinentes.

Moriles 31 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Pablo Solís.

CORDOBA

Núm. 3.877

Formado el padrón de los participantes de aguas de los veneros propios de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos del cobro del canon establecido en el vigente Presupuesto de ingresos al respecto de la suma de doscientas pesetas anuales por cada paja de agua de que disfruten, anúnciase por medio del presente que dicho documento cobratorio se encuentra de manifiesto en la Sección de arbitrios de estas Casas Consistoriales por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que su derecho convengan.

Córdoba 2 de Noviembre de 1936.—Manuel Sarazá.

Núm. 3.890

Acordado por la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesiones celebradas el 21 de Octubre pasado y 2 del actual, un proyecto de habilitación o suplemento de créditos sobre los autorizados en el presupuesto ordinario de este Municipio, que viene rigiendo en el corriente año, queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación el expediente incoado con todas sus actuaciones por término de 15 días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones ante el Excelentísimo Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda

da municipal de 23 de Agosto de 1934.

Lo que además de publicarse en el referido periódico oficial y los de la localidad, se hace público también por medio de iguales edictos fijados en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales, conforme a lo prevenido en el ya citado Reglamento municipal.

Córdoba 3 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Manuel Sarazá.

Administración de Justicia**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marrina.

Núm. 3.842

VILLALVA LOPEZ, José; hijo de Miguel y de María, natural de Iznájar, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión de campo, edad 21 años, y cuyas señas personales son: Estatura un metro setecientos cuarenta y seis milímetros, pelo negro cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna. Vestía cuando desertó, traje de uniforme kaki con pantalón recto y gorra de plato; artillero segundo de la Agrupación de Artillería de Ceuta, agregado últimamente al Grupo de Artillería de Algeciras; procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez Instructor del Grupo de Artillería de Algeciras don Diego Medina Saúl, en la plaza de Algeciras, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa así será declarado rebelde.

Algeciras a 26 de Octubre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, Diego Medina.

Núm. 3.865

EXPOSITO RAMIREZ, Federico; hijo de Antonio y Rafaela, natural de Nueva Carteya (Córdoba), de estado casado, profesión campesino, de edad de 39 años, cuyo actual paradero se desconoce, domiciliado últimamente en Nueva Carteya, calle Levante número 30, procesado por hurto, causa número 78, rollo 614 de 1936, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de Frontera, para constituirse en prisión decretada por la Superioridad en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA